

**LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE DERECHOS DE ALIMENTOS POR  
PARTE DE LOS OBLIGADOS SUBSIDIARIOS**

**Autor. Ab. William Pin Silva**

**Coautores: Abg. Rosa Maldonado**

**Daysi Cristina Carvajal Solíz**

**Universidad Regional Autónoma de Los Andes**

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación realiza un análisis del derecho fundamental y humano de alimentos que tienen los hijos con respecto a los obligados directos como son sus padres, tomando en cuenta la normativa contenida en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil así como también lo constante en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Partiendo de lo expuesto en líneas precedentes y ante la falta de obligados principales o directos, el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha traspasado la obligación a determinados miembros de la familia, en calidad de obligados subsidiarios, sin determinar las reglas con las cuales se debe medir el pago de una pensión alimenticia por parte de quien no es padre ni madre del menor.

En razón de la existencia de obligados subsidiarios, el trabajo analiza la familia y las distintas formas como son concebidas de conformidad a disposiciones constitucionales.

**Palabras Claves:** Garantías constitucionales, Derechos de Alimentos, Pensión Alimenticia

## **Abstrac**

The present research work makes an analysis of the fundamental and human right of food that the children have with respect to the direct obligors as their parents, taking into account the regulations contained in the Constitution of the Republic of Ecuador, the Civil Code as well as Also the constant in the Organic Code of the Childhood and Adolescence.

Based on the foregoing and in the absence of principal or direct obligors, the Ecuadorian legal system has transferred the obligation to certain members of the family, as subsidiaries, without determining the rules with which the payment should be measured Of a maintenance allowance by a person who is not the father or mother of the minor. Due to the existence of subsidiaries, the work analyzes the family and the different forms as they are conceived according to constitutional provisions.

**Key Words:** Constitutional Guarantees, Food Rights, Alimony

## I. Introducción

Desde el punto de vista etimológico, se considera familia a un grupo de individuos de la especie humana que viven bajo un mismo techo y sobre la base de los mismos recursos económicos (Coello García, 1999).

En el Derecho Romano " el término familia designaba al grupo de personas sujetas de hecho y de Derecho a la autoridad actual y soberana de un jefe" (Coello García, 1999), o también a un grupo mucho más extenso de personas dependientes de una autoridad única: el padre de familias.

El origen de la familia no ha sido establecido plenamente; sin embargo, de las investigaciones antropológicas realizadas por Lewis Morgan y retomadas por Federico Engels, en su clásica obra "El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado", se puede apreciar que la familia es una categoría histórico-social-cultural y que sus formas y funciones dependen del carácter del modo productivo imperante, de las relaciones sociales en su conjunto y del nivel cultural de la sociedad (Rosental, 1954).

Históricamente, la sociedad humana a atravesado, al menos, por las siguientes formas familiares: 1. Familia Consanguínea 2. Familia Punalúa 3. Familia Sindiásmica 4. Familia Patriarcal 5. Familia Monogámica 6. Familia Nuclear.

Familia Consanguínea.- Se trató de una particular y primitiva forma familiar que se organizó a partir de la comunidad de sangre (afinidad colateral). Los integrantes de esta forma de familia descienden de una pareja; sus miembros son hermanos y hermanas, primos y primas en todos los grados, esposos y esposas entre sí.

La familia consanguínea es la que se basa en una relación biológica. Es un tipo de familia formada por parientes de sangre que son la base principal del parentesco.

A continuación, se detalla una serie de características importantes de la familia consanguínea, considerada como la primera fase de la familia en su historia:

- Los grupos conyugales se van a clasificar por generaciones en esta etapa de la familia

- Es una familia unilineal ya que se consideran parientes solamente a los descendientes de un antepasado común. Esto quiere decir que los parientes son los que tienen la misma sangre.
- La totalidad de los abuelos y las abuelas en los límites de la familia son maridos entre ellos.
- Esto mismo sucede también con los hijos.

Además, en este tipo de familia los descendientes y ascendientes, padres e hijos son los únicos que luego de estar lejanos están excluidos de los deberes que implica el matrimonio (Coello García, 1999).

La familia consanguínea no ha desaparecido subsiste, pero no se mantiene como única forma de reconocimiento familiar debido a la noción más ampliada actual de la misma, así lo expresa el Código Civil en su Art. 22.- Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo; y dos primos hermanos, en cuarto grado de consanguinidad entre sí.

Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea recta; y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de ellas no es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea colateral o transversal.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Art. 23.- Afinidad es el parentesco que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer, o bien, entre uno de los padres de un hijo y los consanguíneos del otro progenitor.

La línea y grado de afinidad entre dos personas se determina por la línea y grado de consanguinidad respectivos; así, entre suegros y yernos hay línea recta o directa de afinidad en primer grado, y entre cuñados, línea colateral de afinidad en segundo grado.

Ninguna rama del Derecho general se encuentra vinculada tan de cerca de la moral que el Derecho de Familia, en razón de que la familia antes que una organización levantada sobre bases jurídicas es una institución ética, que se construye sobre sólidos principios

morales. 2.- Las normas del Derecho de Familia tienen el carácter de absolutas y por esa razón pueden oponerse a terceros. 3.- Las normas del Derecho de Familia tienen prominentemente un carácter tutelar personal antes que patrimonial, en consecuencia, no admiten generalmente apreciación monetaria. 4.- Los derechos de familia se encuentran fuera del mercado y no son comerciables, puesto que son intransferibles e irrenunciables. 5.- Las normas del Derecho de Familia "Por ser imperativas son inderogables por la voluntad privada "como acertadamente apunta el doctor Coello García. Es más, correspondiendo al orden público son normas de carácter absoluto. 6.- Las normas del Derecho de Familia están sobre las normas que regulan o rigen el patrimonio. 7.- El Derecho de Familia, como lo anotamos anteriormente, tiene un carácter social, lo que determina que sean limitantes de la autonomía de la voluntad. 8.- El Derecho de Familia predominantemente engendra obligaciones en beneficio de los integrantes de la familia. El matrimonio es una sociedad del hombre y la mujer que se unen para perpetuar su especie, para ayudarse, para socorrerse mutuamente, para llevar el peso de la vida y compartir su común destino. Más brevemente, es la unión del hombre y la mujer para el establecimiento de una plena comunidad de vida". Para Joaquín Escriche es "la sociedad legítima del hombre y de la mujer, que se unen con vínculo indisoluble, para perpetuar la especie, ayudarse a llevar el peso de la vida, y participar de una misma suerte".

Podemos concluir que ambas definiciones, se refieren únicamente a la posibilidad de matrimonio en personas de diferente sexo, sin embargo, en la actualidad algunos Estados permiten dentro de su legislación el matrimonio de personas del mismo sexo. Así mismo, los dos tratadistas concuerdan, que el matrimonio tiene como principal finalidad la procreación y ayuda mutua entre cónyuges, pero como veremos más adelante, no siempre ocurre así.

Para el derecho ortodoxo, el matrimonio es la base necesaria de la familia legítima. Basta recordarlo para comprender su trascendencia en todo el derecho de familia y más aún en toda la organización social. Las principales características más o menos comunes a toda legislación son: a) Implica una unión entre hombre y mujer, que se traduce en derechos y deberes recíprocos.

Para fortalecerla, la ley procura una división de trabajo y de potestades, y en determinados casos, concede la decisión preponderante a uno de los esposos, generalmente al marido. b) Es una unión permanente, este carácter se manifiesta aun en los países que admiten la disolución del vínculo por mutuo consentimiento porque cuando dos personas se casan, se presume que lo hacen para toda la vida (derecho canónico). c) Es Monogámica, aunque algunos pueblos conservan todavía la poligamia, todos los países de civilización occidental cristiana han adoptado el régimen de singularidad. Y no solamente no se concibe más que un solo vínculo matrimonial, sino que los esposos no pueden tener comercio sexual con otra persona que no sea su cónyuge. d) Es legal, no basta la simple unión del hombre y la mujer, aunque tenga permanencia, como en el caso del concubinato, o se hayan engendrado hijos; es preciso, además, que se haya celebrado de acuerdo a la ley, solo así queda bajo el amparo y la regulación de ésta.

Nuestro derecho civil trata sobre el matrimonio en los artículos 81-104, cuya definición es como sigue: "Es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente" (Art. 81 Código Civil.). Podemos darnos cuenta, que esta definición continua dándole al matrimonio la característica de ser contractual, o sea, que tiene que existir capacidad y consentimiento de los contrayentes, de igual forma tiene que darse entre personas de sexo opuesto.

La Filiación la generación de unas personas por otras es la base natural de la relación jurídica que se llama filiación, o, recíprocamente paternidad y maternidad. Pero no es únicamente el hecho físico de la procreación el que considera el Derecho, sino también el conjunto de nexos humanos, sentimentales, económicos, etc., que existen entre padre e hijos, lo que se protege y regula por medio de normas de carácter Constitucional y Legal.

El artículo 98 del Código de la Niñez y Adolescencia, manifiesta que se entiende por familia biológica, la formada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad. Los niños, niñas y adolescentes adoptados se asimilan a los hijos biológicos; para todos los efectos, el padre y la madre adoptantes son considerados como progenitores.

No obstante el segundo inciso del artículo 9 declara que corresponde prioritariamente al padre y a la madre la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos, la promoción y exigibilidad de sus derechos.

Al padre y a la madre la ley les encomienda el cuidado, educación y desarrollo de los derechos y garantías de los hijos, así como la representación legal y la administración de los hijos no emancipados: función familiar, que el Código denomina Patria Potestad, al igual que nuestro Código Civil, (Artículo 104 y siguientes).

Cuando los padres no cumplen con esta función de garantizar los derechos de sus hijos, el juez puede limitar el ejercicio de alguna de sus funciones, suspender y hasta extinguir la patria potestad de uno o ambos padres. Es importante mencionar que el Código prevé la posibilidad de la restitución de la patria potestad cuando varíen sustancialmente las causas que motivaron la limitación suspensión o privación (Artículo 117).

Si bien los padres tienen un rol prioritario, el Código reconociendo el valor de la familia ampliada, declara el derecho del niño, niña o adolescente a mantener relaciones con los demás parientes (Artículo 21) y favorece su permanencia dentro de su familia cuando sus padres están imposibilitados de atenderlos, como en caso de los niños, niñas y adolescentes hijos de privados de la libertad o hijos de migrantes por situación de pobreza (Art. 112).

Así mismo, cuando se trata de niños o niñas privados de la patria potestad y declarados en aptitud para la adopción, se prefiere a miembros de la familia ampliada, siempre que sean declarados idóneos por la autoridad competente.

La investigación realizada trata una temática de actualidad, la importancia se hace notar al tener una visión integrada de la obligación alimentaria que recae en la familia ampliada, considerando la postura a la que se arribe de fundamental trascendencia para realizar el bienestar de los menores y en consecuencia asegurar la esfera de libertad necesaria para personalizarse, efectivizando la calidad de vida necesaria para una vida en plenitud.

**El problema** planteado radica que en la actualidad existe determinado en la ley de niñez y adolescencia el pago de las pensiones alimenticias por parte de los obligados subsidiarios, lo que está afectando a la economía de este grupo vulnerable de personas, es decir cómo perjudica la falta o insuficiente prestación de alimentos de los padres u obligados principales a la familia ampliada a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Un breve análisis sobre la regulación la prestación de pensiones alimenticias y establecer un procedimiento adecuado para la fijación de una prestación alimenticia justa a los obligados subsidiarios a favor de los niños, niñas y adolescentes.

**El objetivo general** del presente trabajo de investigación es elaborar un documento jurídico de análisis crítico sobre el procedimiento adecuado para la fijación de una prestación alimenticia justa a los obligados subsidiarios con la finalidad de garantizar el derecho de la familia ampliada.

Así como también se han establecido *objetivos específicos* que son los detallados a continuación. 1.-Determinar la incidencia del pago de pensiones alimenticias por parte de los obligados subsidiarios en la aplicación del código de la niñez y adolescencia en nuestro medio. 2.- Examinar el proceso del cálculo de las pensiones alimenticias de obligados subsidiarios desde que momento deben ser fijada o cancelada el monto de la pensión alimenticia 3.- Plantear que se regule la prestación alimenticia que por una u otra situación claramente determinada tengan que pasar los obligados subsidiarios en beneficio de los niños, niñas y adolescentes amparados por el código de la Niñez y Adolescencia.

**La justificación del tema** mediante esta investigación, es dar una pequeña muestra a los estudiantes, profesionales del derecho y demás personas afectadas, ya sea de una manera directa e indirecta con la reforma actual del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia sobre el Derecho de Alimentos y cómo estas reformas ocasionan que los responsables directos del pago se vean afectados al momentos de cumplir con dicha pensión impuesta para el bien del menor.

Este trabajo no se va a limitar a la transcripción de la normativa existente sobre el derecho de alimentos, sino buscar teorías jurídicas, tendencias modernas, entre otras. Con esto se logra llegar al problema en la aplicación, imposición y pago de las pensiones alimenticias y demás beneficios legales a favor del niño, niña y adolescente.

La investigación se realizó en la modalidad cuali-cuantitativa, pues se trata de resolver problemas de índole jurídico-social, con la ayuda de estudios estadísticos para fundamentar la propuesta e investigaciones: Investigación bibliográfica. Que permite realizar una recopilación ordenada de teorías y doctrinas relacionadas con el tema de investigación, de campo se realiza en el mismo lugar en donde se producen los acontecimientos.

## **II. Metodología**

**La metodología** cuantitativa modular es aquella que permite examinar los datos de manera pública científica, o de manera más específicamente en forma numérica, generalmente con ayuda de herramientas del campo de la Estadística.

Para que exista Metodología Cuantitativa se requiere que entre los elementos del problema de investigación exista una relación cuya naturaleza sea representable por algún modelo numérico ya sea lineal, exponencial o similar.

Es decir, que haya claridad entre los elementos de investigación que conforman el problema, que sea posible definirlo, limitarlos y saber exactamente donde se inicia el problema, en cual dirección va y qué tipo de incidencia existe entre sus elementos.

La investigación cualitativa o metodología cualitativa es un método de investigación usado principalmente en las ciencias sociales que se basa en cortes metodológicos basados en principios teóricos tales como la fenomenología, hermenéutica, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que son no cuantitativos, con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal como la experimentan los correspondientes. La investigación cualitativa requiere un profundo entendimiento del comportamiento humano y las razones que lo gobiernan. A

diferencia de la investigación cuantitativa, la investigación cualitativa busca explicar las razones de los diferentes aspectos de tal comportamiento.

### **III. Resultados**

Podemos identificar como resultados los realizados a lo largo del estudio de esta temática que ha coincidido con las personas que han sido entrevistadas y que están de acuerdo en que se determine en la ley la proporcionalidad de los obligados subsidiarios, es menester enfatizar que este logro da fin al sufrimiento de tantas personas adultas mayores que sin tener culpa alguna se ven obligados a cumplir el pago de las pensiones alimenticias.

### **IV. Conclusiones**

El trabajo investigativo, dio lugar a un análisis minucioso, determinando que existiendo reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se puede apreciar que aún persisten ciertas falencias jurídicas, que si bien es cierto se garantiza el principio fundamental de esta materia esto es el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, pero sin embargo no se considera los derechos que tienen las familias ampliadas sino mas bien se los obliga a cumplir las mismas obligaciones que tienen los padres o madres de los menores.

Cabe mencionar que en el presente trabajo está sustentado en la propia ley de la materia, dando lugar a concretar que en dicha ley no se tipifica una proporcionalidad para el pago de pensiones alimenticias por parte de los obligados subsidiarios.

### **V. Referencias Bibliográficas**

ALBAN, Escobar Fernando, Derecho de la Niñez y Adolescencia, tomo I, año 2003.

Aveiga de Sempértegui, Daysi, Normas de Procedimientos para la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador: manual práctico en materia de menores, Quito, Editorial Jurídica Miguez y Mosquera, 2003.

Breves comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia. Dr., Efraín Torres Chávez. Año 2009

CORREA, Ángela, Índice Analítico del Código Penal, Primera Edición, año 2001.

COUTURE, Eduardo J: Fundamentos del derecho procesal civil, Segunda Edición. Editorial Depalma. Buenos Aires, 1951.

GARCIA, Falconí José, nuestros derechos constitucionales, Tomo I, año 2011.

GARCIA, Falconí José, nuestros derechos constitucionales, Tomo II, año 2011.

LEIVA ZEA FRANCISCO, (2009) Tipos de Investigación, quinta edición.

LEVA ANA MARÍA libro de primer año ciclo básico del 2009 de los derechos de los niños. Educando En Valores

MENDOZA García Luis Rigoberto, diccionario jurídico editorial "Nueva Luz"

MERINO Gonzalo, enciclopedia de práctica jurídica. Apéndice, tomo VI, año 2000.

MERINO Gonzalo, enciclopedia de práctica jurídica. Apéndice, tomo VII, año 2000.

Mosquera Calle Carlos, Juicio de Investigación de Alimentos, Primera Edición.

Naranjo Ochoa, Fabio, Derecho Civil Personas y Familia, Décima Edición, Bogotá, Librería Jurídica Sánchez R. Ltda., 2003

OJEDA Martínez Cristóbal, Estudio sobre los derechos y garantías de la Niñez y adolescencia.

ROBALINO Vicente, Del Procedimiento de Adolescentes.

Regato Cordero, Miguel, Temas jurídicos sobre el Código de la niñez y adolescencia, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana, 2005.

Rodríguez Moreno, Rafael (1993). Tratado sobre los Derechos de la Familia y la defensa del niño. Colombia: Ediculto Bogotá.

Rojas, Jorge A., Alimentos Provisorios: ¿especie de los sistemas cautelares? en revista de Derecho Procesal, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni, 2002.

Sánchez Cobo, Fernando, El sistema nacional de protección integral a los niños, niñas y adolescentes en Niños, Niñas y Adolescentes en la Constitución Ecuatoriana, Quito, INNFA, Foro Ecuatoriano Permanente por los Niños, Niñas y Adolescentes, 1998.

Sánchez Zuraty, Manuel, Todos los juicios, Tomo I, Quito, Editorial Jurídica del Ecuador, 2008

TORRES, Estrada Alejandro, libro de los niños, niñas y adolescentes frente a la legislación, tercera edición

VACA, Andrade Ricardo, Comentarios al nuevo Código de Procedimiento Penal, Corporación de Estudios y Publicaciones, año 2001.

VALAREZO, Reinaldo. Teoría general del derecho, año 2012

VALETTA M. L., Diccionario Jurídico.

ZAVALA, Baquerizo Jorge, Tratado de derecho procesal penal Tomo X, año 2007.

ZAVALA, Baquerizo Jorge, Tratado de derecho procesal penal Tomo XI, año 2008.

Llobregat Cornelláde. (2004). Guía de métodos anticonceptivos. Organon España, S.A. Barcelona - España.

Gervilla Castillo, E. (2000), Un modelo axiológico de educación integral. Revista Española de Pedagogía. Barcelona. España.

Gervilla Castillo, E. (1998), Educación y valores en Filosofía de la Educación. Madrid.

Zapata, Boluda, R.M. (2008). Educación para la salud sexual. Editorial Almería S.A.

Zapata Boluda y Marín Zapata. (2008). Mitos sexuales en adolescentes. Editorial Almería S.A.

Gutiérrez, G. (2008). Conducta sexual humana. Editorial Almería S.A.

Zapata Boluday Marín Zapata. (2008). Embarazo no deseado y adolescencia: Intervenciones educativas y promoción de salud. Editorial Almería S.A.

Vélez Laguado, Patricia (2006). La sexualidad en la discapacidad funcional.

### **Fuentes normativas**

Corporación de Estudios y Publicaciones, Constitución del Ecuador, año 2008.

Corporación de Estudios y Publicaciones, Código de la Niñez y la Adolescencia, año 2011

Corporación de Estudios y Publicaciones, Código de Procedimiento Penal, año 2012.

Corporación de Estudios y Publicaciones, Código Penal, año 2012.

Corporación de Estudios y Publicaciones, Breves Comentarios al Código Penal, Tomo III, año 2001.

Corporación de Estudios y Publicaciones, Breves Comentarios al Código de Procedimiento Penal, Tomo I, año 2001.

Corporación de estudios y publicaciones, Código de Procedimiento Civil, año 2010

Diccionario de definiciones legales, editorial Edina, 1991

Diccionario Jurídico, Distribuidora Jurídica Nacional, Edición 2001.

Diccionario Jurídico M, L Valeta, año 2001.

ESPASA Calpe, Diccionario Jurídico, siglo XXI, Editorial Espasa Calpe S.A., año 2001, Madrid – España

OSORIO Miguel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta – año 2000.

### **Fuentes de Internet.**

Familume, María Angélica. (2002). Discapacidad y educación sexual. [www.salud.discapnet.es/Castellano/Salud/educacion/educacion\\_sexual/Paginas/pagina\\_principal.aspx](http://www.salud.discapnet.es/Castellano/Salud/educacion/educacion_sexual/Paginas/pagina_principal.aspx)

López Sánchez, Félix. (2008). Educación sexual y discapacidad. [www.integrando.org.ar/investigando/edu\\_sexual.htm](http://www.integrando.org.ar/investigando/edu_sexual.htm)

Torices R., I y Ávila G., G (2007). Orientación Sexual para personas con discapacidad. [www.eduforma.com](http://www.eduforma.com)

<http://www.pediatraldia.cl/edadolecentes.html>

[http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n\\_sexual](http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_sexual)

<http://www.aler.org/periodismoysalud/?tag=educacion-sexual>

<http://www.educar.org/articulos/educacionsexual.asp>

<http://www.sexovida.com/educacion/index.htm>

<http://www.sexovida.com/educacion/index.htm>

[http://wikimediafoundation.org/w/index.php?title=WmfJA1/es&utm\\_source=2010\\_JA1\\_Banner3&utm\\_medium=sitenotice&utm\\_campaign=fridayOpening&referrer=http%3A%2F%2Fes.wikipedia.org%2Fwiki%2FM%25C3%25A9todo\\_anticonceptivo](http://wikimediafoundation.org/w/index.php?title=WmfJA1/es&utm_source=2010_JA1_Banner3&utm_medium=sitenotice&utm_campaign=fridayOpening&referrer=http%3A%2F%2Fes.wikipedia.org%2Fwiki%2FM%25C3%25A9todo_anticonceptivo)

<http://www.monografias.com/trabajos15/metodos-anticonceptivos/metodos-anticonceptivos.shtml>

[http://www.google.com.ec/#q=metodos+anticonceptivos&hl=es&sa=X&biw=1001&bih=396&prmd=nv&source=univ&tbs=nws:1&tbo=u&ei=hUrITJucBZG6sQPirMWxCw&oi=news\\_group&ct=title&resnum=4&ved=0CD4QqAlwAw&fp=d008d62a31519b72](http://www.google.com.ec/#q=metodos+anticonceptivos&hl=es&sa=X&biw=1001&bih=396&prmd=nv&source=univ&tbs=nws:1&tbo=u&ei=hUrITJucBZG6sQPirMWxCw&oi=news_group&ct=title&resnum=4&ved=0CD4QqAlwAw&fp=d008d62a31519b72)  
<http://www.monografias.com/trabajos32/embarazo-adolescente/embarazo-adolescente.shtml>